

A TODOS LOS JUGADORES EN POSESION DE LA LICENCIA DE JUGADOR, EN VIGOR, EXPEDIDA U HOMOLOGADA POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE BRIDGE

APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACION DE VOLUNTARIOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA ELECTORAL QUE DEBERA DIRIGIR, CONTROLAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE VAN A LLEVAR A CABO EN ESTE AÑO 2024

El Reglamento Electoral de la Asociación Española de Bridge, aprobado por la Asamblea General de 12 de septiembre de 2020, en cuanto a la Junta Electoral establece:

“Artículo 9.- Competencia, composición y funcionamiento de la Junta Electoral

1.- Para controlar, atender y resolver los conflictos que se presenten durante las elecciones deberá nombrarse una Junta Electoral, la cual también tendrá competencia para resolver, en su caso, los recursos que planteen las circunscripciones electorales autonómicas y también será competente para interpretar el presente Reglamento.

2.- La Junta Electoral resolverá los recursos que planteen cualquiera de las partes interesadas en el proceso electoral y lo hará según las normas y en los plazos establecidos en este Reglamento. En los recursos ante la Junta Electoral deberán ser oídos los encausados.

3.- Las resoluciones de la Junta Electoral serán firmes salvo en aquellos supuestos previstos por las autoridades deportivas estatales en relación con los Entes de Promoción Deportiva que puedan ser apelables ante la Junta de Garantías Electorales. En este caso se concederá un plazo de tres días para la reclamación.

4.- La Junta Electoral estará integrada por tres miembros, y tres suplentes, y un secretario, no vocal, que será designado por el presidente de la AEB. Los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral no podrán ser candidatos.

5.- Todos ellos serán designados por sorteo público entre aquellos jugadores que cumplan los requisitos de elegibilidad y que libremente se presenten a tal fin atendiendo a la llamada que en dicho sentido efectuará el presidente de la AEB al menos quince días antes de la convocatoria de elecciones mediante circular publicada en la Web oficial de la AEB. Si nadie se presentase se sorteará entre los jugadores elegibles.

6.- La Junta nombrará a su presidente y regulará su propio funcionamiento.”

En el resto del articulado del mencionado Reglamento se regula que la Junta Electoral ejercerá sus funciones, al menos, en los siguientes procesos electorales:

- a) Elecciones en la circunscripción estatal para la elección de los representantes de los Profesores y Árbitros en la Asamblea General.
- b) Elecciones en las circunscripciones autonómicas para la elección de los representantes de los Jugadores en la Asamblea General.
- c) Posibles reclamaciones en la designación de los Miembros Natos de la Asamblea General en razón de su cargo.
- d) Elección del Presidente de la Asociación Española de Bridge por los miembros de la Asamblea.
- e) Elección de la Comisión Delegada por y de entre los miembros de la Asamblea General.

A tal fin, el Presidente de la AEB mediante este comunicado que se publicará en la WEB de la AEB se solicita a todos los jugadores interesados en formar parte de la referida Junta Electoral lo comuniquen por email dirigido a la AEB (aebridge@aebridge.com) con indicación de su

nombre completo, N° de licencia, DNI y domicilio. En la WEB de la AEB se expondrá un registro con todas las solicitudes que se hayan ido recibiendo hasta las 24 horas anteriores a la fecha determinada para la celebración del sorteo. El sorteo se realizará el día 10 de julio. El sorteo será público y se llevará a cabo en las oficinas de la AEB.

La Junta Directiva de la AEB, pese a que no está obligada a ello, ha tomado la decisión de que en caso que resultase elegido algún jugador residente en una Comunidad Autónoma distinta a la de Madrid, la AEB restituiría a tal miembro de la Junta Electoral los gastos de transporte en que pudiera incurrir con ocasión de los desplazamientos que tuviese que realizar a Madrid en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta Electoral.

Teniendo presente que entre las funciones de la Junta Electoral se halla la de interpretación del Reglamento Electoral, se adjunta [en este enlace](#), con la finalidad de que sea conocida por todos los interesados en participar en el proceso de conformación de la Junta Electoral. En todo caso se recuerda a todos los jugadores que en la WEB de la AEB está a disposición de cualquier persona toda la normativa legal que se refiere a la AEB, sus funciones, estamentos y procedimientos.

En Madrid, a 19 de junio de 2024
Elena Orbegozo Laborde
Presidenta A.E.B.